

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01578.

Obre en autos las manifestaciones realizadas por la apoderada de la parte actora en el escrito visible a folio 15 de esta encuadernación.

Así las cosas y atendiendo lo solicitado en el memorial obrante a folio 17 y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

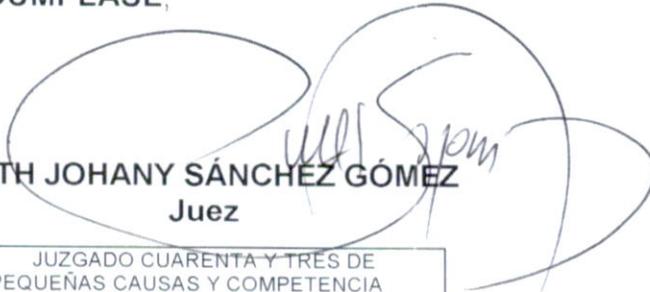
Decretar el embargo y retención del 30% de la mesada pensional que perciba la demandada MARÍA SOL VIVAS CORREDOR como pensionada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo de Trabajo.

Ofíciase al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P..

Limítese la medida a la suma de \$ 16'000.000,00 M/cte.

Secretaría, acorde a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir la respectiva misiva a la entidad a través del correo electrónico proporcionado por la memorialista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>27</u> fijado hoy <u>28 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría